

CONVENIO MODIFICATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LRI. JAIME EDUARDO MARTÍNEZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEPROE" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA CALIDAD, REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO VILLARRUEL CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El 29 de enero de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, las Reglas de Operación de los "Proyectos 2011 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, de Desarrollo de Infraestructura Productiva y Sectores Precursores: "Productividad Jalisco", en adelante "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

II.- El Comité Técnico encargado de la aprobación de los Proyectos 2011 del Programa Productividad Jalisco, sesionó a fin de aprobar los proyectos siguientes:

a).- Sesión de Comité de fecha 17 de marzo de 2011.

- PROPU2330 Apoyo para Capacitación en Talleres Especializados en Rentabilidad Productiva en Calidad Clientes y Administración de Negocios.
- PROPU2101 Visitas de Sensibilización.
- PROPU2102 Sensibilización a Empresas sobre la Importancia Económica de los Juegos Panamericanos 2011.
- PROPU2103 Mejor Imagen.

b).- Sesión de Comité de fecha 13 de julio de 2011

- PROPU2381 Optimización de Procesos y Certificación de Calidad.
- PROPU2372 Comercios Panamericanos Mejor Imagen.

III.- Derivado de lo anterior, se suscribieron los siguientes Convenios de Colaboración, en adelante "**LOS CONVENIOS**":

- Con fecha 1 de abril de 2011, PROPU2101 Visitas de Sensibilización.
- Con fecha 4 de abril de 2011, PROPU2102 Sensibilización a Empresas sobre la Importancia Económica de los Juegos Panamericanos 2011.
- Con fecha 1 de abril de 2011, PROPU2103 Mejor Imagen.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

- Con fecha 8 de abril de 2011, PROPU2330 Apoyo para Capacitación en Talleres Especializados en Rentabilidad Productiva en Calidad Clientes y Administración de Negocios.
- Con fecha 15 de agosto de 2011, PROPU2381 Optimización de Procesos y Certificación de Calidad.
- Con fecha 15 de agosto de 2011, PROPU2372 Comercios Panamericanos Mejor Imagen.

IV.- En virtud de que existen remanentes en cada uno de los proyectos anteriormente mencionados, totalizando la cantidad de \$802,609.97, el Consejo Directivo de “**EL INJAC**”, aprobó que dicho monto se reasigne a los siguientes Proyectos: PROPU 2743 Cruzada Jalisco por la Calidad, PROPU 3047 Capacitación INJAC y PROPU 3049 Certificación AeroJal.

V.- Que las Reglas de Operación del Programa Productividad Jalisco, establecen que los recursos podrán ser reasignados, por lo que en la I Sesión del Comité Técnico para la Aprobación de los Proyectos del Programa Productividad Jalisco, celebrada el 10 de febrero de 2012, el Comité Técnico autorizó la reasignación de los recursos para los proyectos anteriormente mencionados.

DECLARACIONES:

I.- “LA SEPROE”, a través de su Titular declara que:

I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Le corresponde promover, conducir, coordinar y fomentar el desarrollo del Estado, su planeación y financiamiento, particularmente del desarrollo industrial y comercial, el abasto y las exportaciones de la entidad.

I.2.- El LRI. Jaime Eduardo Martínez Flores, Secretario de Promoción Económica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, según consta en el Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 7 de diciembre de 2011, cuenta con la capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio de colaboración, según lo estipulado en el artículo 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 23 fracción VI y artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3.- Señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la finca marcada con el número 1505, Piso No. 9, de la Calle López Cotilla, Colonia Americana, Código Postal 44140 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- “EL INJAC”, a través de su Director General declara que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Sectorizado de la

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Secretaría de Promoción Económica, creado con la denominación: "Instituto Jalisciense de la Calidad", mediante Decreto número 16765 del H. Congreso del Estado de Jalisco, que contiene la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad, publicado el día 18 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

II.2.- Tiene como objetivos, fomentar el desarrollo e instrumentación de una nueva cultura estatal de calidad; coordinarse de forma permanente con secretarías, dependencias, organismos, instituciones y empresas de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado que instrumenten acciones tendientes al mejoramiento de la calidad; y difundir y promover en las empresas y en la comunidad jalisciense, la adaptación de sistemas para la mejora continua de la calidad en todos los ámbitos, entre otros.

II.3.- Su representación legal recae en el C. Director General, Ing. Francisco Villarruel Cruz, según consta en el Acuerdo emitido por el C. Secretario de Promoción Económica del Estado de Jalisco de fecha 1 de noviembre de 2008, con base en el acuerdo del Consejo Directivo del Instituto de fecha 29 de octubre de 2008; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según lo establecido en el artículo 5 fracciones III y 17 fracciones V y VII de la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad.

II.4.- El Consejo Directivo de "EL INJAC" autorizó la reasignación referida en los antecedentes de este instrumento con fecha 21 de febrero de 2012, en la primera sesión ordinaria.

II.5.- El Ing. Francisco Villarruel Cruz, será el responsable de la ejecución y supervisión de los compromisos asumidos en el presente instrumento por parte de "EL INJAC".

II.6.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle López Cotilla, número 1505, Piso No. 3, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

III.- Leído el contenido de los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" ratifican en este acto la validez de "LOS CONVENIOS", referidos en el Capítulo de Antecedentes del presente instrumento jurídico, mismos que se encuentran concluidos y cumplidos en cada una de sus obligaciones, metas y objetivos. Asimismo reconocen que existen remanentes en los recursos aprobados, por lo que la Junta de Gobierno de "EL INJAC" y con fundamento en la I Sesión de Comité para la Aprobación de los Proyectos de Productividad Jalisco, de fecha 10 de febrero del 2012, aprueban la aplicación de dichos remanentes de conformidad a lo siguiente:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



PROYECTO Y REMANENTE	CANTIDAD Y PROYECTO A REASIGNAR
PROPU 2101 Visita de Sensibilización \$ 211,160.00	PROPU 2743 Cruzada por Jalisco por la calidad \$57,830.00 PROPU 3047 Capacitación INJAC \$153,330.00
PROPU 2102 Sensibilización a Empresas sobre la Importancia Económica de los Juegos Panamericanos \$ 283,177.20	PROPU 3047 Capacitación INJAC \$ 283,177.20
PROPU 2103 Mejor Imagen \$ 41,230.00	PROPU 3047 Capacitación INJAC \$ 41,230.00
PROPU 2330 Apoyo para Capacitación \$144,563.77	PROPU 3047 Capacitación INJAC \$144,563.77
PROPU 2381 Optimización de Procesos y Certificación de Calidad \$41,230.00	PROPU 3047 Capacitación INJAC \$17,744.03 PROPU 3049 Certificación Aero Jal \$23,485.97
PROPU 2372 Comercios Panamericanos \$81,249.00	PROPU 3049 Certificación Aero Jal \$76,514.03

SEGUNDA.- “LAS PARTES”, reconocen que este Convenio Modificatorio no constituye novación alguna a las obligaciones establecidas en “**LOS CONVENIOS**” los cuales conservan todo su valor y fuerza legal, y solo se modifican en los términos a que expresamente se refiere la cláusula precedente.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que la reasignación de los recursos por las cantidades establecidas en la Cláusula Primera, se destinarán a la ejecución de cada uno de los Proyectos, de conformidad con lo establecido en cada una de las Cédulas de Proyecto, en adelante “**LAS CÉDULAS**” y que formaran parte del presente instrumento jurídico como anexos.

CUARTA.- El objeto del presente Convenio Modificatorio, es establecer nuevas bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para la ejecución de los Proyectos anteriormente mencionados, en adelante “**LOS PROYECTOS**”, cuyo contenido se describen en las “**LAS CÉDULAS**”.

QUINTA.- “EL INJAC” se obliga a cumplir las metas establecidas en “**LAS CÉDULAS**”

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL INJAC”, “EL INJAC” se obliga a:

- a) Ejecutar “**LOS PROYECTOS**” con las características, términos, y condiciones especificados en “**LAS CÉDULAS**” y aplicar los recursos exclusivamente a la ejecución del mismo y a los fines autorizados;

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

- b) Ejecutar las acciones jurídicas y administrativas para la realización de **"LOS PROYECTOS"** y en su caso suscribir los instrumentos jurídicos para su ejecución.
- c) Permitir visitas de supervisión e inspección para verificar la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar en caso de que así se requiera por **"LA SEPROE"** o los órganos de control, copia certificada de los documentos comprobatorios del ejercicio del recurso y de las metas, así como cualquier otra información o documentación que se le solicite para dicho efecto, así como conservar la documentación original justificativa del gasto.
- e) Informar a **"LA SEPROE"** sobre cualquier modificación en **"LOS PROYECTO"** y solicitar su autorización para la cesión o transmisión de derechos u obligaciones;
- f) Proporcionar oportunamente a **"LA SEPROE"** un informe de avances de **"LOS PROYECTOS"**, de acuerdo a **"LAS CÉDULAS"**.
- g) Entregar la documentación relativa a la comprobación de los recursos y cumplimiento de metas, de acuerdo a lo especificado en **"LAS CEDULAS"**.
- h) Cumplir con los requisitos y lo estipulado en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, el presente convenio modificatorio y la demás normatividad aplicable, así como lo previsto en materia electoral en tratándose de difusión y/o promoción de **"LOS PROYECTOS"**.
- i) Responderá de la aplicación de los recursos, los resultados y el impacto obtenido por la realización de **"LOS PROYECTOS"**. Para llevar a cabo el seguimiento, comprobación y entrega de resultados designa como responsable al Ing. Francisco Villarruel, Director General de **"EL INJAC"**.

SÉPTIMA.- REINTEGRO DE RECURSOS.- Los recursos estatales aportados en virtud del presente instrumento jurídico que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar una vez cumplidas las metas y los objetivos de **"LOS PROYECTOS"**, podrán ser destinados a proyectos de la misma naturaleza siempre y cuando así lo apruebe el órgano de gobierno de **"EL INJAC"** y se notifique de ello a **"LA SEPROE"**; en los demás casos los recursos deberán ser reintegrados por **"EL INJAC"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte **"EL INJAC"** de cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo, será causa de rescisión sin necesidad de declaración judicial y éste deberá reintegrar inmediatamente los recursos aportados por **"LA SEPROE"**, así como los productos financieros que se llegaren a generar. Lo anterior, una vez que se haya notificado por escrito dicho incumplimiento y la cancelación del proyecto y del apoyo otorgado. En caso de incumplimiento parcial, **"EL INJAC"** deberá de reintegrar la parte proporcional de los recursos que no utilizó o no comprobó debidamente; dicha cantidad, se determinará por **"LA SEPROE"**, según los resultados obtenidos.

NOVENA.- Cualquier modificación y/o adición a este convenio se hará constar por escrito previa autorización y conformidad de **"LAS PARTES"** para su validez.

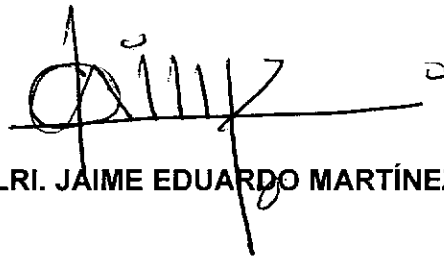
DÉCIMA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** designado para la realización de este convenio, permanecerá bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, podrán utilizar **mecanismos alternativos para la solución de controversias y, en caso de no llegar a un acuerdo, se someten a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia territorial que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presentes o futuros.**

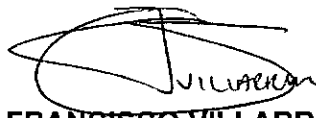
“LAS PARTES” DECLARAN CONOCER LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO NI MALA FE, POR LO QUE SE FIRMA EN DOS TANTOS ORIGINALES, EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012.

**POR “LA SEPROE”
EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**



LRI. JAIME EDUARDO MARTÍNEZ FLORES

**POR “EL INJAC”
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. FRANCISCO VILLARRUEL CRUZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL 2011, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y POR LA OTRA PARTE EL INJAC.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including a large '17' and some illegible scribbles.

FOLIO: PROPU3049

NOMBRE DEL PROYECTO: Certificación AeroJal

CATEGORÍA: Proyectos Especiales

1) OBJETIVO DEL PROYECTO: Apoyar el proceso de planificación en temas organizacionales, de gestión, normas aeroespaciales, etc. de la empresa AeroJal, que le permita documentar su sistema de gestión

2) COBERTURA: Estatal

3) IMPACTO ECONÓMICO: Apoyar la planificación y desarrollo del sistema de gestión de la empresa AeroJal

4) METAS DEL PROYECTO:

Concepto: Capacitación - Especializada - Consultorías. *Meta:* 1

BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS: Empresas, 1

5) COMPROBACIÓN DEL RECURSO Y ENTREGABLES DEL CUMPLIMIENTO DE METAS:

5.1) FACTURAS Y/O RECIBOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y AMPAREN LOS GASTOS y erogaciones relativas a los conceptos de gasto establecidos en el numeral 7 de la presente cédula, hasta la total comprobación del recurso aportado por la SEPROE.

En caso de que haya aportaciones del beneficiario, o de terceros, acreditar las mismas con las facturas y/o recibos que cumplan con los requisitos fiscales y amparen a las mismas.

5.2) ENTREGABLES PARA ACREDITAR LAS METAS:

Evidencias generadas por la capacitación y consultoría personalizada, convenios y facturas aplicables

LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LOS PUNTOS 5.1 Y 5.2 DEBERÁ ENTREGARSE EN FORMATO ELECTRÓNICO Y FÍSICO, MEDIANTE OFICIO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA AUTORIZADA ANTE EL CONVENIO, CON LA RELACIÓN DE LOS GASTOS Y COMPROBANTES QUE SE ANEXAN, ASÍ COMO ENTREGABLES DE LAS METAS, A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO.

6) ETAPAS DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA:

Actividad: Asesoría y capacitación especializada. *Mes:* 5, 6, 7, 8, 9

7) APORTACIONES

A) SEPROE (PRODUCTIVIDAD JALISCO): \$100,000

A.1 DESTINO (CONCEPTOS DE GASTO): • \$100,000 Apoyar capacitación y asesoría en normas aplicables al sector aeroespacial

B) OTRAS APORTACIONES: \$0 **APORTACIÓN DEL INTERESADO:** \$50,000

B.1 DESTINO (CONCEPTOS DE PAGO) Pago de honorarios por asesoría especializada, temas que apliquen.

TOTAL: \$150,000

8) INFORMES DE AVANCES: Unico, el cual se presentará a más tardar los primeros 10 días contados a partir de que finalice el periodo y de acuerdo al formato establecido por la SEPROE

EL BENEFICIARIO MANIFIESTA QUE CONOCE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y SE OBLIGA A CUMPLIR LAS MISMAS, ASIMISMO DELCARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA PRESENTE CÉDULA DE PROYECTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO Y SE OBLIGA A SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ÉSTA.



EL BENEFICIARIO

Ing. Francisco Villarruel Cruz, Director General del INJAC



ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO
Instituto Jalisciense de la Calidad INJAC

17
9/10/03

FOLIO: PROPU2743

NOMBRE DEL PROYECTO: Cruzada Jalisco por la Calidad

CATEGORÍA: Certificación y Procesos de Mejora

1) OBJETIVO DEL PROYECTO: Llevar a cabo Conferencias y talleres cuyo principal objetivo es de transferir conocimientos que contribuyan a mejorar habilidades para la competitividad entre los asistentes y organizaciones participantes.

2) COBERTURA: Estatal

3) IMPACTO ECONÓMICO: Recurso utilizado para la Operación, logística, promoción, souvenirs y artículos promocionales para los asistentes a este evento de capacitación y difusión de mejores prácticas.

4) METAS DEL PROYECTO:

BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS: Empresas, 1

5) COMPROBACIÓN DEL RECURSO Y ENTREGABLES DEL CUMPLIMIENTO DE METAS:

5.1) FACTURAS Y/O RECIBOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y AMPAREN LOS GASTOS y erogaciones relativas a los conceptos de gasto establecidos en el numeral 7 de la presente cédula, hasta la total comprobación del recurso aportado por la SEPROE.

En caso de que haya aportaciones del beneficiario, o de terceros, acreditar las mismas con las facturas y/o recibos que cumplan con los requisitos fiscales y amparen a las mismas.

5.2) ENTREGABLES PARA ACREDITAR LAS METAS:

Evidencias de gastos contables y fiscales (facturas, convenios, etc.)

LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LOS PUNTOS 5.1 Y 5.2 DEBERÁ ENTREGARSE EN FORMATO ELECTRÓNICO Y FÍSICO, MEDIANTE OFICIO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA AUTORIZADA ANTE EL CONVENIO, CON LA RELACIÓN DE LOS GASTOS Y COMPROBANTES QUE SE ANEXAN, ASÍ COMO ENTREGABLES DE LAS METAS, A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO.

6) ETAPAS DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA:

Actividad: Contratar servicios y efectuarlos. *Mes:* 2, 3

Actividad: Reunir evidencias del proyecto. *Mes:* 3

7) APORTACIONES

A) SEPROE (PRODUCTIVIDAD JALISCO): \$150,000

A.1 DESTINO (CONCEPTOS DE GASTO): • \$50,000 Operación y logística de la CJC.

• \$20,000 Promoción de la CJC. • \$80,000 Souvenirs, artículos promocionales

B) OTRAS APORTACIONES: \$0 **APORTACIÓN DEL INTERESADO:** \$0

B.1 DESTINO (CONCEPTOS DE PAGO) n/a

TOTAL: \$150,000

8) INFORMES DE AVANCES: Unico, el cual se presentará a más tardar los primeros 10 días contados a partir de que finalice el periodo y de acuerdo al formato establecido por la SEPROE

EL BENEFICIARIO MANIFIESTA QUE CONOCE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y SE OBLIGA A CUMPLIR LAS MISMAS, ASIMISMO DELCARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA PRESENTE CÉDULA DE PROYECTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO Y SE OBLIGA A SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ÉSTA.

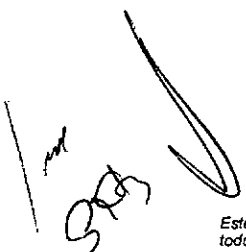


EL BENEFICIARIO

Ing. Francisco Villarruel Cruz, Director General del INJAC



ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO
Instituto Jalisciense de la Calidad INJAC



FOLIO: PROPU3047

NOMBRE DEL PROYECTO: Capacitación INJAC

CATEGORÍA: Proyectos Especiales

1) OBJETIVO DEL PROYECTO: Llevar a cabo diplomados de Productividad e ISO 9001:2008, para apoyar la aplicabilidad de herramientas de mejora continua que generen ahorros a corto plazo o documentación del sistema de gestión para buscar certificación nacional/internacional que mejore la competitividad de las organizaciones participantes.

2) COBERTURA: Estatal

3) IMPACTO ECONÓMICO: Facilitar los conocimientos prácticos básicos para mejorar la competitividad de las organizaciones en el estado a través diplomados en Productividad e ISO 9001:2008, que pueden incluir asesoría especializada e individual

4) METAS DEL PROYECTO:

Concepto: Capacitación - Especializada - Diplomados. *Meta:* 3

Concepto: Capacitación - Especializada - Consultorías. *Meta:* 10

BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS: Personas, 70

5) COMPROBACIÓN DEL RECURSO Y ENTREGABLES DEL CUMPLIMIENTO DE METAS:

5.1) FACTURAS Y/O RECIBOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y AMPAREN LOS GASTOS y erogaciones relativas a los conceptos de gasto establecidos en el numeral 7 de la presente cédula, hasta la total comprobación del recurso aportado por la SEPROE.

En caso de que haya aportaciones del beneficiario, o de terceros, acreditar las mismas con las facturas y/o recibos que cumplan con los requisitos fiscales y amparen a las mismas.

5.2) ENTREGABLES PARA ACREDITAR LAS METAS:

Evidencias de capacitación grupal, convenios, facturas aplicables y las evidencias de consultoría individual por empresa (cuando aplique)

LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LOS PUNTOS 5.1 Y 5.2 DEBERÁ ENTREGARSE EN FORMATO ELECTRÓNICO Y FÍSICO, MEDIANTE OFICIO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA AUTORIZADA ANTE EL CONVENIO, CON LA RELACIÓN DE LOS GASTOS Y COMPROBANTES QUE SE ANEXAN, ASÍ COMO ENTREGABLES DE LAS METAS, A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO.

6) ETAPAS DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA:

Actividad: Promover diplomados. *Mes:* 2, 3

Actividad: Efectuar diplomados. *Mes:* 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11

Actividad: Consultoría individual por empresa. *Mes:* 6, 7, 8, 9, 10, 11

7) APORTACIONES

A) SEPROE (PRODUCTIVIDAD JALISCO): \$640,045

A.1 DESTINO (CONCEPTOS DE GASTO): • \$200,000 Operación Diplomado ISO (pago instructores, logística y asesoría individual) • \$400,000 Operación Dos Diplomados de Productividad (pago instructores, logística y asesoría individual) • \$40,045 Logística y promoción por asignar

B) OTRAS APORTACIONES: \$0 **APORTACIÓN DEL INTERESADO:** \$400,000

B.1 DESTINO (CONCEPTOS DE PAGO) Pago consultoría individual por empresa, en montos según aplique y a decisión de la empresa

TOTAL: \$1,040,045

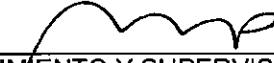
8) INFORMES DE AVANCES: Mensual, el cual se presentará a más tardar los primeros 10 días contados a partir de que finalice el periodo y de acuerdo al formato establecido por la SEPROE

EL BENEFICIARIO MANIFIESTA QUE CONOCE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y SE OBLIGA A CUMPLIR LAS MISMAS, ASIMISMO DELCARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA PRESENTE CÉDULA DE PROYECTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO Y SE OBLIGA A SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ÉSTA.



EL BENEFICIARIO

Ing. Francisco Villarruel Cruz, Director General del INJAC



ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO
Instituto Jalisciense de la Calidad INJAC